REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 24 de mayo DE 2022, Hora: 02:30PM
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120<u>20-296</u> HUMBERTO RAMIREZ OCHOA en contra de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO-**

I N T E R V I N I E N T E S:

Juez:	**DRA. MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL.**
DEMANDANTE:	**HUMBERTO RAMIREZ OCHOA**
APODERADO:	**JAVIER DARIO PABON REVEREND**
Correo:	javier.pabon@apoyojuridico.co
DEMANDADO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO	
Correo electrónico:	
APODERADO:	**ANDREA DEL PILAR JAIMES ABAUNZA**
Correo electrónico:	notificaciones@perezyperez.com.co

<u>DECISIONES</u>

1. **<u>AUDIENCIA VIRTUAL:</u>** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.
2. **<u>TRAMITE</u>**
   Se le reconoce personería a la doctora A**NDREA DEL PILAR JAIMES ABAUNZA**, identificada con CC No. 1.100.950.262 y portadora de la TP No. 200.425 del CSJ como apoderada de la Caja Colombiana de Subsidio Familia, y para que actué en representación de esta conforme pode otorgado a través de escritura pública No. 0991 de 2020
3. **<u>CONCILIACIÓN</u>**

   Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO:**

PRIMERO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO- pagará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)** al aquí demandante**, HUMBERTO RAMIREZ OCHOA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.362.401, pagaderos en una sola cuota, a más tardar el 15 de junio de 2022 a través de cheque.

Para ello, el señor HUMBERTO RAMIREZ OCHOA deberá adelantar trámite administrativo correspondiente a aportar y diligenciar documentos puestos a disposición por la entidad demandada, como:

- Enviar Rut
- Diligenciamiento de formulario de proveedores

Los que deberán ser enviados al correo electrónico Ajaimes@perezyperez.com.co a más tardar el día 25 de mayo de 2022.

Una vez se envíen los documentos, el cheque se entregará en las oficinas de PEREZ y PEREZ ABOGADOS en la dirección Calle 69A No. 4-44., reitérese a más tardar el 15 de junio de 2022.

SEGUNDO: En caso de no cumplirse con la obligación en la fecha pactada, se generarán intereses moratorios a partir del día siguiente del incumplimiento, sobre el saldo de la obligación.

TERCERO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número 2020-296

3.- AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No. 2020-296 el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

4.- RESUELVE:

1) APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.

2) El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.

3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.

4) DAR POR TERMINADO el presente proceso.

5) Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias dejando las anotaciones y constancias que haya lugar.

- Las anteriores decisiones quedan notificadas **en estrados**

NOTIFICACIÓN:

- Se notifican las decisiones en estrados.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JULIETH VILLABONA ORTIZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.